



**PLIEGO DE CLAÚSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL
PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO
DE EL ESPINAR A ADJUDICAR
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO**

(Exp. CP2316/4743/2023)





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO/ALCALDÍA		
SERVICIO GESTOR:	SERVICIO DE CONTRATACIÓN		
Perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución 1, 40400 El Espinar			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@aytoelespinar.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	4743/2023	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMP.	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: SI			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Suministro de carburante para los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de El Espinar.			
DIVISIÓN EN LOTES: NO			
El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:			
Código CPV	Descripción		
09132000-3	Gasolina		
09132100-4	Gasolina sin plomo		





09134100-8	Gasoil	
09134200-9	Combustible para motores diésel	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
124.945,86 €	21 %	151.184,49 €
Aplicación presupuestaria: Diversas partidas presupuestarias.		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	124.945,86 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	-	
Prórrogas (IVA excluido):	62.472,93 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	187.418,79 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
0 %	100 %	0 %
G. PLAZO DE EJECUCIÓN	H. PRÓRROGA	I. PLAZO DE GARANTÍA
2 años	Si. 1 año	NO PROCEDE
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
NO		
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
Sí. Cláusula 39º		
L. REVISIÓN DE PRECIOS		
NO		
M. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO		
DEFINITIVA: SI	5% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	





COMPLEMENTARIA: NO			
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
DE CONFORMIDAD CON LA SOLVENCIA TÉCNICA			
O. SUBROGACIÓN			
NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR		
Órgano de contratación	Ayto El Espinar	CÓDIGO DIR3	L01400766
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01400766





ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
5. LUGAR DE EJECUCIÓN
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
7. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES.
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
11. VARIANTES
12. GARANTÍA DEFINITIVA
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
14. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES
15. ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
17. COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES
18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA
19. COMUNICACIONES
20. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
24. PAGO DEL PRECIO. FACTURACIÓN
25. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO





26. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
27. SUBCONTRATACIÓN
28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
29. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO
30. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO
31. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
32. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN
33. RESPONSABLE DEL CONTRATO
34. CUMPLIMIENTO
35. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES
36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA
37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
39. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
40. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO
41. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA
42. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
43. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
44. MODIFICACIONES DEL PLIEGO
45. RECURSOS ADMINISTRATIVOS
46. CONFLICTOS DE INTERESES
47. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA





1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Objeto: El objeto del presente contrato es la contratación por parte del Ayuntamiento de El Espinar del suministro de carburante para los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de El Espinar, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado y que forma parte del presente expediente.

El Ayuntamiento necesita contratar el carburante para el normal y necesario funcionamiento de los distintos vehículos y maquinaria, que dan servicio a diferentes áreas municipales, debiendo acudir esta Administración a empresas del sector, asegurando el cumplimiento de las cláusulas ambientales exigidas por la Administración estatal en cuanto a la normativa ambiental establecida.

Las cantidades del contrato de suministro a concertar ha sido calculado partiendo de los datos reales del suministro de combustible durante el año anterior y atendiendo a la fluctuación de precios en dicho periodo, pero sin que pueda ser definido con exactitud el volumen a suministrar al tiempo de celebrar el contrato, por lo que el suministro se demandará en función de las necesidades.

1.2 Necesidades administrativas a satisfacer: Con este contrato se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de disponer de suministro de carburante para el normal y necesario funcionamiento de la calefacción de colegios públicos y otros edificios de titularidad municipal.

1.3 División en lotes: NO

1.4 Código CPV: Gasolina: 09132000-3; Gasolina sin plomo: 09132100-4; Gasoil: 09134100-8; Combustible para motores diésel: 09134200-9

2. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. De conformidad con los artículos 12 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de suministro.

2.2. Conforme a lo previsto en los artículos 21 y 25 de la LCSP respectivamente, el presente contrato tiene carácter administrativo y por su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada.

2.3. El presente contrato se registrará, por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual. Para lo no establecido en este Pliego, el presente contrato se registrará por los preceptos de la citada ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y al Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto estén vigentes y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.4. El presente contrato queda sometido en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016





relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

2.5 Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación están sometidos al recurso especial en material de contratación que se regula en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.7. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán otorgando prevalencia a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.8. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La ejecución de las prestaciones está amparada por la existencia de crédito adecuado y suficiente en diversas partidas del presupuesto vigente del Ayuntamiento de El Espinar.

Presupuesto base de licitación.

El artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que, en el momento de su elaboración, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

Tipo suministro	Precio litro*	Precio litro sin IVA	Previsión anual (litros)	Precio Base (sin IVA)	21% IVA	Precio total anual (euros)
Gasoil	1,55 €	1,281 €	42.000	53.802 €	11.298,42	65.100,42
Gasolina	1,65 €	1,363 €	4.200	5.724,60 €	1.202,17	6.926,77
Incremento 5% próximas anualidades				2.946,33 €	625,03 €	3.571,36
---	---	---	---	62.472,93€	13.125,62€	75.598,55€

* Precio obtenido del precio medio indicado en el Boletín petrolero de la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea en el último año.





Presupuesto Anual (IVA excluido):	62.472,93 euros
IVA:	13.125,62 euros [Tipo: 21%]
Presupuesto base de licitación (anual):	75.598,55 IVA incluido
TOTAL Presupuesto base de licitación (2 anualidades):	151.197,10 euros, IVA incluido.

El Presupuesto Base de Licitación teniendo en cuenta que la duración total del contrato es de DOS (2) años asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (151.197,10 €)** incluido el I.V.A., cuantificado en **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (26.251,24 €)**.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto tiene carácter máximo, y el empresario se obliga a ejecutar el suministro de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas, a las necesidades de la Administración.

Se entenderá que la oferta comprende no solo el precio de la contrata, sino también cuantos otros gastos e impuestos puedan gravar la misma.

Las ofertas que excedan el presupuesto máximo establecido serán automáticamente rechazadas.

Valor estimado del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
	Importe en euros (sin IVA)
Precio Base de Licitación del contrato (2 años)	124.945,86
Tercer año (1ª prórroga)	62.472,93
TOTAL	187.418,79

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 de la LCSP asciende a 187.418,79 €

Precio del contrato

Estando las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración y no pudiendo ser éstas definidas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado, y por tanto el precio del contrato a lo largo de





su ejecución, será el que resulte de aplicar el descuento que oferte el licitador sobre el precio de referencia aplicable, que será el que se publica semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea, con impuestos.

Las empresas que concurren a la presente contratación deberán especificar en su oferta el descuento único expresado en % (cifra con cuatro decimales).

El precio se establecerá en **euros/litros con tres decimales** y se entiende que en el mismo están incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

En todo caso, los descuentos formulados en la oferta económica presentada por los licitadores se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas que en su caso pudieran llegar a acordarse.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al fijado como consecuencia de la presente licitación.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo establecido serán automáticamente rechazadas.

El precio se abonará al contratista adjudicatario en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y con lo pactado. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, considerando el plazo de ejecución previsto y lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, el presente contrato **no está sujeto a revisión de precios.**

4ª. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Dicho contrato se podrá prorrogar por **UN (1) AÑO** adicional, prórroga que se acordará, en su caso, por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.





No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

5ª. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para lograr una mejor eficiencia, y con la intención de evitar un masivo desplazamiento de toda la flota de vehículos, lo cual repercutiría en un elevado gasto. Se considera condición indispensable que el suministro del combustible deba ser realizado en un radio de 8 kilómetros desde la Plaza de la Constitución de El Espinar.

6ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, llevándose a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP, justificándose en poder permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador cuya proposición presente una mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego.

La licitación del mismo será anunciada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (alojado en la PLACSP) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP. En este sentido, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En atención a los apartados anteriores, el plazo de presentación de las proposiciones será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, por aplicación de los artículos 145 y 156 de la LCSP.

7ª. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

7.1 Perfil de contratante

La información obligatoria relativa a este contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público y disponible en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.





En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Espinar se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, anuncios y documentación complementaria, en su caso, disponiendo los licitadores de acceso libre, directo, completo y gratuito a dicha información.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

7.2 Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas o mediante comparecencia electrónica.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

8ª. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES:

8.1. Capacidad para contratar

Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismo o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

2º. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de LCSP.

Uniones de Empresarios: Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.





Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

8.2. Solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Al contrato a que se refiere este Pliego, le será de aplicación lo previsto en el artículo 77.1 c) de la LCSP, que establece que para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario. La justificación de solvencia técnica y económica se acreditará mediante los medios que se indican a continuación:

a. La solvencia económica y financiera del empresario:

Se aplicará lo especificado en el Art. 87 de la LCSP. Mediante la acreditación de un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato o al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (calculado conforme al art. 36.6 del RGCAP) (art. 11.4 letra a) RGLCAP).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b. La solvencia técnica o profesional:

Se aplicará lo especificado en el Art. 89 de la LCSP, debiendo acreditarse la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.





- Acreditación de la solvencia por medios externos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial.

- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 67 de la LCSP. No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el artículo 65 del citado texto legal, así como las de solvencia previstas en ellos artículos 87 y 90 del mismo. Los empresarios extranjeros de Estado no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 68 LCSP.

8.3. Compromiso de adscripción de medios:

Tienen el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el art. 76.2 LCSP, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los siguientes medios personales y/o materiales:

Deberá poner a disposición del contrato los medios de suministro del combustible, así como asistencia en el momento del suministro a realizar.

9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A la vista del objeto del contrato, que es susceptible de ser mejorado en diferentes aspectos, para la adjudicación del mismo procede la valoración de diferentes criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas, además del precio (art. 145.3 b) LCSP).

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación Calidad-Precio.

Los criterios que se tendrán en cuenta para formular propuesta de adjudicación serán los siguientes

Criterios de valoración:





Oferta económica

El precio del suministro será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria en términos porcentuales, a los precios máximos indicativos del combustible para España, Impuestos incluidos, publicados semanalmente en el “Boletín Petrolero” de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea.

La oferta económica se puntuará de 0 a 85 puntos, atribuyéndose la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} (85) \times \frac{\text{DescOf}}{\text{DescMax}}$$

POi = Puntuación de la oferta valorada.

MaxP = Puntuación máxima (85 puntos).

DescOf = Descuento en % ofertado a valorar.

DescMax = Descuento máximo en % ofertado.

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

Prestaciones accesorias

Las mejoras que a continuación se indican serán realizadas al comienzo de la prestación del servicio y su puntuación será de 0 a 15 puntos de acuerdo a la siguiente ponderación:

1.- Limpieza mensual de vehículos, hasta 10 puntos.

Se asignará hasta un máximo de 10 puntos por ofertar el lavado exterior mensual de los vehículos municipales incluyendo:

Limpieza exterior completa de vehículo mediante sistema de fichas para máquina de limpieza de vehículos.

La asignación se corresponde con:

1 punto por cada limpieza mensual gratuita ofertada. (Se entiende que 1 limpieza corresponde a 1 vehículo).

2.- Disponibilidad de surtidor 24 horas: 5 puntos

Se asignarán 5 puntos al licitador que oferte disponibilidad de suministro de combustible las 24 horas del día.

Cualquiera de las prestaciones accesorias que se aporten en la Contratación, se justificarán mediante la emisión de informe por escrito de los trabajos realizados por personal técnico y cualificado.





Ofertas anormalmente bajas.

NO.

10ª VARIANTES.

En el presente procedimiento de adjudicación NO se admite que los licitadores presenten variantes en aplicación de lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

11ª GARANTIA.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento correspondiente, el licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, deberá constituir en la Tesorería General del Ayuntamiento una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA, según lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP, a disposición del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

12ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.





12.1. Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

12.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos:

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

LA PLACSP dispone de una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible para su descarga en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) en la que se indica paso por paso cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se descargará de manera automática en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos interesados en participar en el procedimiento de licitación deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y rellenar los datos que se les solicite. Este trámite se realiza de manera gratuita en la PLACSP a través de la siguiente dirección de Internet. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/regitrarse>).
- Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda. Este certificado electrónico será válido tanto si corresponde a la persona física de un administrador solidario como si corresponde a la entidad.
- Para poder hacer uso de las herramientas y servicios que facilita PLACSP a los licitadores, el equipo en que se presenten la ofertas debe cumplir unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.





En cualquier caso, en el supuesto de que se produzca alguna incidencia con el uso de la PLACSP, deberá dirigirse al soporte técnico de la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema a través de los canales que se indican abajo.

Será necesaria dicha actuación para poder acreditar ante la Administración cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia PLACSP

Correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es

Teléfono 915-242-242

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará como mínimo por el tiempo que no haya estado operativa, mediante la publicación en el perfil de contratante y hasta un máximo de 24 horas.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que ésta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo, y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

Una vez enviada la documentación, el licitador deberá comprobar si el justificante de envío que le facilita la Plataforma es un justificante de presentación de huella electrónica. Esto significa que han surgido problemas durante el envío y deberá procederse según indica en el punto 4.7 de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas accesible en el enlace siguiente (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>).

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.





Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

12.3 Procedimiento de presentación de las proposiciones

Para presentar una proposición, los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la PLACSP.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a “*Mis licitaciones*”.

Posteriormente, han de navegar a “*Mis licitaciones*”, seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace “*Preparación de oferta/solicitud de la participación*” con lo que arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda.

Licitador:

Los licitadores españoles deberán indicar el N^o Identificación de la empresa cumplimentando el campo NIF, tanto si la empresa es una persona física como si es una persona jurídica y dispone de CIF. Todos los licitadores deben introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También pueden modificar la información de su empresa si existiese alguna errata. Así mismo, si concurriese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas o cuyo efecto indicará empresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previsto en la Disposición adicional 15^a.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.





Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos. En caso de no autorizar la obtención de estos datos o de no cumplimentar adecuadamente este formulario, tendrá la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

Sobres:

El licitador **debe** anexar y **firmar electrónicamente los documentos** y especificar los valores **que se indican a continuación**.

12.4 Contenido de las proposiciones

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el que el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
- 2.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.
- 3.- Documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes y criterios automáticos (ANEXO II).

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la herramienta de preparación de ofertas se facilitan las plantillas de los modelos que los licitadores deberán utilizar al efecto. Además, el licitador deberá indicar en el formulario denominado "Precio" el importe de su oferta, con impuesto y sin ellos (se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido).

En aquellas ofertas en que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.





Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

La oferta y cualquier otro documento deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

12.5 Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (art. 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

12.6 Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.





Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de El Espinar.

13ª. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

13.1.1. Examen del expediente y datos de contacto del Servicio instructor del expediente:

En todo caso, los licitadores se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de la PLACSP. Si excepcionalmente esto no fuera posible, se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del correo electrónico: contratacion@aytoelepinar.com

13.1.2. Preguntas y requerimiento de información relevante: Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña “*solicitar información*” se activa el formulario Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas”.

13.2.1 Requerimiento de información adicional: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitar, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente **con una antelación mínima de doce días** respecto de aquella fecha.

13.2.2 Aclaraciones: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.

13.2.3 Respuestas: el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de transcendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos





de contratación.

14ª. ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos preceptos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento. Actuará como Secretario el Jefe del negociado de Contratación.

Si por circunstancias sobrevenidas los titulares no pudieran asistir podrá delegarse la asistencia. Asimismo, si la Mesa de Contratación lo considera conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento, el personal que determine por su relación con el objeto del contrato.

14.2.- Admisión y rechazo de proposiciones:

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

15.1 Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, como se acaba de decir, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con la fórmula de ponderación establecida en este Pliego.

15.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.





16ª. CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el art. 147.2 LCSP:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

17ª. COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

17.1 Tras la propuesta de la Mesa, el servicio instructor del expediente comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular la oferta, que no están incurso en ninguna prohibición de contratar y los requisitos de solvencia que pudieran estar inscritos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17.2. Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan al Órgano de Asistencia la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 de la Ley Contratos del Sector Público) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el órgano de asistencia requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

17.3. Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de El Espinar, estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

18ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA





18.1 Cuando los datos inscritos en el registro Oficial de Licitadores fuesen incompletos, no estuviera inscrito el licitador, no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento correspondiente**, presente electrónicamente la oportuna documentación justificativa, así como la referida al recurso a la solvencia de otras empresas (letra c del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP) si no se hubiera aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de dicho texto legal; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

18.2 La Mesa de contratación así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

18.3 Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia de justificante de presentación por Registro.

18.4 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe de tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan clasificadas las ofertas.

La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:

18.5. Subsanación de la declaración responsable: Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.

18.6. Requisitos de capacidad de obrar:

18.6.1. Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad.

Los españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.





18.6.2. Las personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 21/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fue exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que la habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

18.6.3. Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

18.7. Prohibiciones para contratar:

En caso de que el licitador no autorice a este Ayuntamiento para que acceda a la información relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, obligaciones tributarias y con la seguridad social, Impuesto de Actividades Económicas, y restante documentación, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios, deberá presentar:

18.7.1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

18.7.2. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.





18.7.3. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

18.7.4. Certificación del Ayuntamiento de inexistencia de deudas pendientes con el propio Ayuntamiento.

Así mismo, presentará:

18.8 Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

18.9 Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería General del Ayuntamiento, la garantía definitiva (Cláusula 14ª).

18.10 Documentos acreditativos de la solvencia económico-financiera y solvencia técnica y profesional, establecidos en la cláusula 10 de este Pliego.

18.11.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios que haya presentado la mejor oferta, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de proceder a la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

18.12 Empresarios no españoles

Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación, se tendrá en cuenta las siguientes peculiaridades:

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local





profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

18.13 El contratista será responsable de la calidad de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Por ello, deberá acreditar la contratación de una **póliza de responsabilidad civil y daños a terceros** que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones en la ejecución de los suministros contratados, con una compañía aseguradora legalmente constituida, con una cobertura mínima de **300.000,00 €**.

El contratista deberá presentar previamente a la adjudicación copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Al finalizar el suministro, uniéndose en su caso al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que esta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante con intervención directa en el contrato.

18.14 La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 39ª del presente pliego, en su caso.

18.15 Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que le reclame el órgano de contratación.





18.16 El órgano de asistencia podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

19ª. COMUNICACIONES

Para la práctica de las comunicaciones tanto el órgano de contratación como el de asistencia utilizarán la PLACSP, para lo cual el licitador debe estar dado de alta en el sistema, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". Con independencia de la práctica de las citadas comunicaciones, existirá obligación por parte de los licitadores de consultar la información relativa a este proceso que se hará pública a través de la PLACSP.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el art. 155.2, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los motivos de rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante.

20ª. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos.

21ª. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.





22ª. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El documento de formalización del contrato será firmado telemáticamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Espinar y el contratista, autorizando el documento, también telemáticamente, el Secretario General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 35 LCSP.

En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también la presentación de escritura pública de constitución de la misma en el momento de proceder a su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

23ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Obligaciones

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato





establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este pliego y el de prescripciones técnicas, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- 1.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.
- 2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario-contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.
- 3.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).
- 4.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.
- 5.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 6.- La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la administración contratante, la cual, en el ejercicio de las prerrogativas legalmente conferidas, tendrá la facultad de ordenar discrecionalmente los suministros contratados y dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- 7.- El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 8.- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.
- 9.- El suministro llegará al punto de destino conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Los gastos de la entrega y transporte del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Igualmente será de cargo del adjudicatario el importe de la reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen en los edificios o en sus instalaciones con motivo de la prestación del suministro.
- 10.- El contratista deberá acreditar tener concertada póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones y estar al corriente de la prima. En cualquier caso, podrá el Ayuntamiento, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto.
- 11.- El contratista está obligado a la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del





suministro contratado.

12.- Correrá a cargo del contratista el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato y a los que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

13.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

14.- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

16.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

17.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

18.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Obligaciones esenciales.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar la prestación objeto del contrato conforme a las





condiciones del PCAP y del PPT rectores de la contratación, así como con la oferta presentada.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato al que se refiere la cláusula 5ª del presente pliego.

El contratista deberá gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del contrato, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento.

El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Además de las disposiciones recogidas en el presente pliego, los contratistas deberán observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los suministros objeto del contrato.

25ª. PAGO DEL PRECIO. FACTURACIÓN

La facturación se emitirá por anualidades del contrato.

El contratista deberá presentar la correspondiente factura a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE). Las facturas deberán estar conformadas por el Responsable del contrato.

Para la presentación de dichas facturas, además de los requisitos de formato y firma electrónica avanzada establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 25/2013, el proveedor deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes Códigos:

DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR		
Oficina Contable	Ayto El Espinar	Código DIR3	L01400766
Órgano Gestor	Ayto El Espinar	Código DIR3	L01400766
Unidad Tramitadora	Ayto El Espinar	Código DIR3	L01400766

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de transmisión de los derechos de cobro.

A tal fin, el contratista deberá cumplimentar -o en su caso actualizar- y remitir a Intervención del Ayuntamiento de El Espinar (Plaza de la Constitución, 1 – 40400 Segovia), Ficha de datos





de Cuenta Bancaria en la que desea le sean abonadas las correspondientes facturas, conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha le será facilitada por el Ayuntamiento de El Espinar.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de dicha ley. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de la prestación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la Certificación, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

26.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de El Espinar y que deriven de la ejecución del contrato.

26.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.

26.3. Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

27ª. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá cederse en los casos y con cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP. Sólo se autorizará la cesión del contrato si el nuevo contratista cumple con lo dispuesto en la cláusula 5ª de este pliego respecto al lugar de ejecución del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las





mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

28ª. SUBCONTRATACIÓN

El contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

29ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los art. 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la referida Ley.

A tales efectos, de conformidad art. 204 de la LCSP, se consideran modificaciones previstas en el pliego el incremento de la cantidad de combustible a suministrar a los vehículos que no supere los límites establecidos en dicho artículo

30ª. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de las empresas licitadoras y de aquella que pueda resultar adjudicataria, se tratarán por el Ayuntamiento de El Espinar, como Responsable del Tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en la restante normativa aplicable.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de adjudicación del contrato, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en los pliegos del contrato, la oferta presentada por el adjudicatario y la resolución del propio contrato.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los datos personales podrán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Espinar, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

Así mismo, los datos personales podrán ser cedidos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a Juzgados y Tribunales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein,





Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la sede electrónica o enviando una solicitud al Ayuntamiento de El Espinar.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o bien a la dirección C/ Jorge Juan, 6, 28008 Madrid.

También podrá presentar reclamación previa potestativa ante el delegado de protección de datos del Ayuntamiento de El Espinar, en concreto, la «Oficina de Protección de Datos para las Entidades Locales de la Provincia de Segovia (OPDEL)», con dirección electrónica de contacto dpd@dipsegovia.es.

31ª. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria tiene expresamente prohibido el acceso a la información personales albergada en las instalaciones o dispositivos del Ayuntamiento. A tal fin, se compromete a informar por escrito a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos personales o a los recursos que contengan el sistema de información.

Si, excepcionalmente, a raíz de la prestación de las mencionadas prestaciones, la empresa adjudicataria pudiera acceder a información personal tratada en el Ayuntamiento, se compromete a observar el deber de secreto profesional y mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos a los que haya podido tener acceso. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá aun después de finalizar tales prestaciones. A tal fin, debe garantizar que las personas que puedan acceder de manera excepcional a los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales.

La empresa adjudicataria responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, en los términos por ella fijados.





32ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone que corresponde a los Alcaldes de las Entidades Locales o al Pleno las competencias como órgano de contratación, dependiendo del valor estimado y duración del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

En el caso del Ayuntamiento de El Espinar, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de delegación de competencias n.º 1371/2023, de 23 de junio, mediante el cual atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia.

33ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Contratación, pudiendo comprobar que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones establecidas en los pliegos, así como las obligaciones en materia social y medioambiental.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

34ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, realizar el seguimiento, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Informar sobre las interpretaciones que procedan respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- d) Dar las órdenes e instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto





del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

f) Formular las propuestas que afecten a la ejecución del contrato y a sus posibles prórrogas, así como proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

g) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

i) Proponer al Órgano de Contratación la imposición de penalidades por incumplimiento del contrato, señalando su graduación.

j) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado, así como prestar la conformidad a las facturas emitidas por el contratista.

k) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

l) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

m) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

n) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía señalada en la cláusula 14^a.

o) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del contrato.

p) Proponer la resolución del contrato en los supuestos que proceda.

q) Todas aquellas previstas en este pliego o acordadas por el órgano de contratación.

r) Comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

35ª. CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (Art. 210 LCSP).

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la





Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

36ª. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

36.1. Se impondrán infracciones al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1.- Por incumplimiento del contenido básico del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes sanciones:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considera incumplimiento muy grave cualquiera que, por su incidencia, haya podido afectar a la salud de las personas o por cuya causa se haya tenido que suspender el servicio. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2. Penalidades por demora e incumplimiento de plazos. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en tres ocasiones respecto al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, previstos en la cláusula séptima, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

3. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigesimoprimera de este pliego de cláusulas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión,





en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesimosegunda en materia de subcontratación conllevará una penalización del 2,5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2,5 y el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

36.2. Imposición de penalidades. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

En no lo previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

37ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

38ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO





Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 313 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución del contrato:

- a) Los supuestos tipificados como incumplimientos muy graves, en los que el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas para estos casos.
- b) Los supuestos establecidos en el artículo 313 de la LCSP.
- c) El hecho de que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, el contratista incurra en alguna de las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad definidas en la LCSP
- d) La falta de adscripción de medios materiales o personales.
- e) La falta de pago de los salarios a los trabajadores.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

39ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Consideraciones de tipo ambiental. Descripción: Mantenimiento o mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Consideraciones de tipo laboral: Descripción: Acreditar durante la ejecución del contrato que mantiene una política salarial no discriminatoria por sexo.

40ª. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

41ª. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, aquél haya realizado,





de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto, a cuyos efectos, los técnicos correspondientes, emitirán informe en el plazo de diez días, en el que bajo su responsabilidad harán constar si el servicio objeto del contrato cumple o no las cláusulas del mismo y especialmente las condiciones técnicas.

La devolución y cancelación de la garantía constituida se producirá en los términos previstos en el art.111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

42ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Todos los datos, contenidos o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento de El Espinar, siendo la propia institución la titular de los mismos.

En su consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedentes, bien para su publicación en el Portal de Transparencia de la institución en cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa, bien para atender a las solicitudes de acceso a la información pública, o bien para cualquier otra finalidad legítima en el marco de la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y su reutilización.

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda exceptuada de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por la citada confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

43ª. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

43.1. Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, conjuntamente con el anuncio de licitación y lo Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

El informe o memoria justificativa del contrato.

El documento de aprobación del expediente.

43.2. Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros del órgano de asistencia encargado de la custodia, apertura y valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, los informes sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad, en su caso; y la resolución de adjudicación del contrato, así como, en su efecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.

43.3. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el Anexo II LCSP, al que se anejará una copia del contrato.





44ª. MODIFICACIONES DEL PLIEGO

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético.

En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

45ª. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas no referidos en el art. 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de **recurso potestativo de reposición** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, de conformidad con el art. 44.1 a) de la LCSP en el ámbito de la presente licitación podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado por dicha Ley, los actos relacionados en el art. 44.2 de la misma.

En su caso, el recurso especial deberá interponerse y tramitarse con arreglo a las normas del Capítulo V del Título I del Libro Primero de la LCSP, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el Registro de este Ayuntamiento o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (Plaza de la Catedral, 5. 49001 Zamora; tribunalcontratoscyl@cccy.l.es).

46ª. CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

47ª. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

1. Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





3. Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Segovia.

DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para dejar constancia de que el pliego precedente fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO, Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.

Documento firmado y fechado electrónicamente





ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con domicilio a efectos de notificaciones eny con NIF N^o..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de la empresa con NIF N^o..... y teléfono según poder bastante vigente al día de la fecha), enterado de que, por el Ayuntamiento de El Espinar, se va a proceder a contratar el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, la asunción del compromiso de cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en pliego y el compromiso de adscripción de medios, en su caso.

- Que la empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de El Espinar, en los términos previstos en el artículo 13.1.e) del Real Decreto citado anteriormente.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):





- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- SI
- NO

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para practicar avisos de puesta a disposición de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____

- Declaro: Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica: _____, y que los datos que constan en dicho registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias:

- SI
- NO

- El firmante declara de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de El Espinar, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: (Marcar lo que proceda)

- Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.
- Que la empresa a la que represento SI pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código:
 - Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación.
 - Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:

.....
.....

Cód. Validación: A4EHXE6TYZE90C0Z9ZYLJHF3
Verificación: https://elEspinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 48





- Autorizo al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de las Administraciones que fueren necesarios para comprobar la veracidad de todas las declaraciones realizadas.
- El firmante declara de forma responsable, ante el órgano competente del Ayuntamiento de El Espinar, que cumple con la solvencia económica y financiera y con la solvencia técnica o profesional, así como con los compromisos de adscripción de medios (en su caso) a los que se alude en el PCAP.

Fecha y firma electrónica del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO II - MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS

D., domiciliado en, provisto del N.I.F. n^o:, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. n^o:), enterado del anuncio publicado en el portal <https://contrataciondelestado.es> y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y realiza la siguiente oferta, de conformidad con la cláusula 9 del PCAP:

Oferta económica (Hasta 85 puntos)

Se compromete a realizar el suministro aplicando el siguiente porcentaje de descuento, sobre el precio máximo indicativo del combustible de suministro para España, impuestos incluidos, publicado semanalmente en el "Boletín Petrolero", de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea:

_____ % DE DESCUENTO.

Mejoras (hasta 15 puntos)

Igualmente oferta realizar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes prestaciones accesorias (mejoras) de las indicadas el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación ofrece las siguientes mejoras:

- Limpieza mensual de vehículos (hasta 10 puntos)

Se ofertan _____ lavados exteriores de vehículos al mes (máximo de 10).

Se otorgará 1 punto por cada limpieza mensual gratuita ofertada.

- Disponibilidad de surtidor 24 horas (5 puntos). Marque lo que corresponda.

SI / NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

....., a de 20

EL PROPONENTE

Fecha y firma electrónica del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

